

Constancia Secretarial: Popayán Cauca, 28 de septiembre del 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que las publicaciones ordenadas se surtieron en debida forma. Sírvase proveer.

El Secretario,
Víctor Zúñiga Martínez



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1319

Popayán, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **DECLARACION MUERTE POR DESAPARECIMIENTO**
Radicación: 19001-31-10-001-**2022-00008-00**
Demandante: **ANDRÉS FELIPE ADARME BOLAÑOS y otro**
Causante: **CARLOS FELIPE ADARME QUINCHUA**

Da cuenta la secretaría del Juzgado, que la parte interesada aportó la totalidad de las publicaciones requeridas en esta clase de procesos, tal y como se observa a continuación:

No.	Periódico y Emisora	1era Pub	2da Pub	3era Pub	PDF
01	Asociación Comunitaria Patía Estéreo	20-Mayo-22	21-Oct-22	04-Marzo-23	18-20
02	Aires de Timbio FM Estéreo	15-Mayo-22	09-Oct-22	05-Marzo-23	18-20
03	Radio Super Popayán	08-Mayo-22	07-Oct-22	05-Marzo-23	18-20
04	Diario Espectador	08-Mayo-22	09-Oct-22	05-Marzo-23	18-20
05	Diario El Liberal	05-Mayo -22	09-Oct-22	05-Marzo-23	18-20

Por tanto, encontrándose vencido el termino de los emplazamientos, sin recibir noticias del presunto desaparecido, aunado al hecho de que también se efectuó en forma debida la publicación ordenada, en la página web de la rama judicial "Registro nacional de personas emplazados", el día 03-03-2022, debe el Despacho, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Núm. 1 del art. 584 en concordancia con el Numeral 3 del art. 583 del C.G. P., procederá a designar curador ad-liten al presunto desaparecido CARLOS FELIPE ADARME QUINCHUA, para que la represente, haciendo uso para ello de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad-litem del presunto desaparecido CARLOS FELIPE ADARME QUINCHUA, a la doctora **HEIDDY ANGELA ARDILA ROJAS**, quien puede ser localizada, en la Avenida JIMENEZ 5-30 OF. 505 EDF. SOTO MAYOR, correo: angelaardilalegal@gmail.com Teléfono: 3187894269.

SEGUNDA: COMUNÍQUESELE la designación efectuada, al correo electrónico: angelaardilalegal@gmail.com , informándole que el cargo para el cual ha sido nombrada, lo deberá desempeñar en forma gratuita como Defensora de oficio, siendo el mismo de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad. Por lo que deberá manifestar su aceptación de manera inmediata a través del correo electrónico j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, evento en el cual se dispondrá lo pertinente para la respectiva notificación a fin de que asuma el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 num. 7 CGP). En el evento de que no emita pronunciamiento alguno, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación a enviársele con tal fin, se remplazará observando el mismo procedimiento establecido en el artículo 49 del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE a través de correo electrónico el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por un término de diez (10) días.

CUARTO: FÍJENSE a la Curadora Ad Litem, como gastos de curaduría conforme la sentencia C-083-2014, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), que deberán ser asumidos por la parte demandante y consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho o personalmente al auxiliar de la justicia.

QUINTO: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Luis Carlos Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b082df2bafd79e0be55aad51a9fd77d3dbf36f2727ac4acf3859c2e347981c**

Documento generado en 28/09/2023 06:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>